



CIRCULAR No. 015-2018

COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE COMUNAS SOBRE DIFERENTES PROPUESTAS DE LEY APROBADAS POR ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EN PROCESO DE ESTUDIO VINCULADAS A LA GESTION MUNICIPAL

1. CORPORACION PRESENTA OPINION RESPECTO A LEY ESPECIAL DE MIGRACION Y DE EXTRANJERIA, CON ENFASIS EN LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y LEY ORGANICA DEL RNPN

COMURES emitió opinión en relación al proyecto de Ley Especial de Migración y de Extranjería, con énfasis en el Art. 365, a solicitud de fecha 26/02/2018, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa, y cuya iniciativa fue presentada por el Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y varios Diputados.

En ese marco, tomando como base el Art. 40 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar según reforma 08/01/2010, referente a que los Registradores deben remitir mensualmente al RNPN copia de las inscripciones de defunciones; y al Art 3 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), que estipula atribuciones de ese Registro de mantener actualizada la información del estado civil o familiar de las personas, e informar al Tribunal Supremo Electoral (TSE), las defunciones; por lo que se plantea que se considera que dado que ya existe un marco legal que regula a las municipalidades de remitir esta información periódica al RNPN, que ese Registro cuenta con sistemas adecuados para el manejo de estos datos, y que por disposición de ley tiene la obligación de remitir las defunciones al TSE; a fin de garantizar mayores niveles de eficiencia y eficacia para contar con defunciones para la cancelación de pasaportes emitidos por la Dirección de Migración y Extranjería, y que el RNPN posee la información consolidada remitida por cada municipalidad, la que es trasladada al Tribunal, que son estas dos instancias las que deberían coordinar y colaborar entre sí; por lo que **la Corporación NO está de acuerdo con la redacción del Art. 365 al que se hace referencia, ya que implicaría un doble esfuerzo para las municipalidades de enviar esta misma información a ambas instituciones, y además a la Dirección de Migración, y se pide sea redactada de manera más congruente. *Anexo copia nota enviada por COMURES.**

2. ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LEY ESPECIAL PARA LA REGULACION E INSTALACION DE SALAS CUNAS, QUE ENTRARA EN VIGENCIA EN 2020

Con el objetivo de regular las condiciones bajo las cuales los patronos implementaran los servicios de salas cunas y lugares de custodia para las hijas e hijos de los trabajadores, ya sea en el lugar de trabajo o en el lugar anexo e independiente, determinados por el patrono de cada empresa, la Asamblea Legislativa aprobó en la plenaria de 31/05/2018, con 74 votos, el Decreto No. 20 que contiene la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores, que será aplicable al sector público y privado, instituciones autónomas, y las Municipalidades, por medio del Dictamen No. 1 Favorable de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de ese órgano de Estado.

Esta iniciativa se encuentra también en proceso de formación de ley y entrara en vigencia 2 años después de su publicación en el Diario Oficial. **Anexo copia Decreto.**

COMURES EMITE OPINION SOBRE LEY ESPECIAL PARA LA REGULACION E INSTALACION DE SALAS CUNAS, Y SOLICITA CREACION DE UNA CONTRAPARTIDA PRESUPUESTARIA PARA APOYAR EN ESTA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES

Otro de los aspectos importantes en el proceso de elaboración y aprobación de esta ley, es que la **Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Asamblea Legislativa solicitó a COMURES, con fecha 24 de mayo de 2018, emitir su opinión sobre el expediente en estudio, para ser presentada el 29 del mismo mes, en respuesta a esta petición, la Gremial**

representando los intereses de las Municipalidades, remitió su apreciación por medio de nota con Ref. P/DE/N081-2018, con esa fecha establecida, en los que se destaca:

- Que para COMURES esta normativa permitirá entre otros aspectos, garantizar el desarrollo integral de la niñez en sus primeros tres años de vida, lo cual es parte del interés superior de la niñez.
- **Que dado que la aplicación de esta competencia demanda a las Municipalidades contar con recursos, para la creación y funcionamiento de las Salas Cuna y Lugares de Custodia, la Gremial solicitó se considere crear una contrapartida presupuestaria del Gobierno para tal efecto. *Anexo copia nota enviada por COMURES.**

Por lo que agradeciendo una vez más su acompañamiento a la labor de esta Gremial, esperamos que esta información sea de su utilidad para mantenerse actualizados en la gestión que desarrollan en sus municipios.

Atentamente,

Ing. Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo de COMURES

San Salvador, 4 de junio de 2018